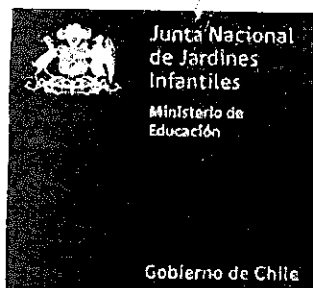


4841
23/12



RESOLUCION EXENTA: Nº 015/ 4 8 4 1

MAT: APRUEBA CONTRATO "ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

TEMUCO, 23 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto Nº 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos Nº 1574 de 1971, Nº 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta Nº 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la Resolución exenta Nº 015/172 de 2001, la Resolución exenta Nº 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Nº 015/108 de fecha 04 de junio de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

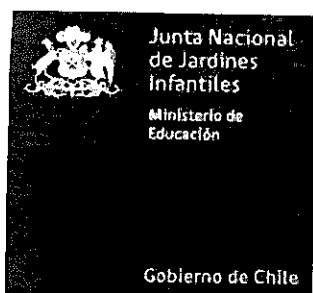
1º Que, De acuerdo a la Ley Nº 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/3924 de fecha 10 de Noviembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública "ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

3º.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/4135 de fecha 24 de Noviembre de 2016, se declaró desierta la Licitación Pública "ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

4º.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/4136 de fecha 24 de Noviembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Privada "ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

5º.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/4291 de fecha 05 de Diciembre de 2016, se adjudicó la adquisición de "ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" al Proveedor MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA, en conformidad a la Ley Nº 19.886 y su reglamento.



6°.- Que, con fecha 15 de Diciembre de 2016, se materializó contrato entre JUNJI y el proveedor **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**.

7°.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1°.- Apruébese el Contrato de **"ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, suscrito entre JUNJI y **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA** con fecha 15 de Diciembre de 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONTRATO PARA ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA"

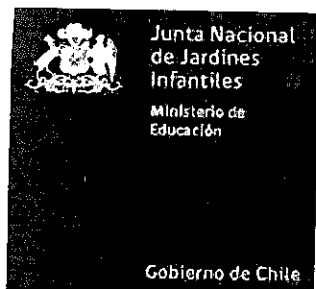
En la ciudad de Temuco, a 15 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad 7.342.865-3 ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**, Rut: 76.172.116-K, representada legalmente por **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS**, Rut: 14.417.977-3, ambos con domicilio en 21 De Mayo N°945, oficina 4, Quilpué, en adelante, el contratista se ha convenido celebrar el siguiente contrato sobre **"ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante la Resolución Exenta N° 015/3924 de fecha 10 de noviembre de 2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública para **"ADQUIRIR APILADORA ELECTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**.

La publicación de la licitación pública fue ingresada al sistema de la página web www.mercadopublico.cl, en la cual postularon dos empresas del rubro, declarándose inadmisibles las ofertas presentadas por no cumplir con las bases administrativas, técnicas y sus anexos, por lo que según lo establecido en el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, se procedió a declarar desierta la licitación, a través de Resolución Exenta N° 4135, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Según el artículo 8° de la ley N° 19.886 y N° 10 del Reglamento, procede, en este caso, llamar a una licitación privada.



Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-57-CO16, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Privada para **"ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, y a través de Resolución Exenta N°015/4136 de fecha 24 de Noviembre de 2016, se adjudicó la Licitación Privada al contratista **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata a **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**, Rut: **76.172.116-K**, adjudicatario de la publicación **"ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, quien se obliga a ejecutar el contrato, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas y Presupuestos (Anexo N°04).

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de 12 meses a contar de la fecha de recepción conforme de la apiladora eléctrica.

CUARTO: ENTREGA

"El contratista" se compromete a entregar la **APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus Bases Técnicas, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA

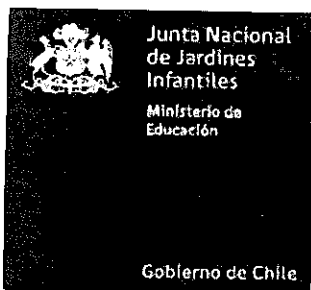
La entrega de la apiladora eléctrica será dentro de los 20 días siguientes, contados desde la aceptación de la orden de compra emitida por la Junta Nacional de Jardines infantiles.

SEXTO: EL PAGO

El pago se realizará mediante **un estado de pago**, el que será previamente certificado por la Encargada de la Sección de Logística y Abastecimiento, en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme por parte de la unidad requirente, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y Rut (legible).

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Vicuña Mackenna 914, Temuco.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.727, publicada el 31 de enero de 2014, el proveedor podrá estar sujeto a la obligatoriedad de presentar Factura electrónica según tamaño, nivel de facturación



anual, ubicación y plazos. El correo electrónico para el envío de la factura es: oficina_partesIX@junjired.cl

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo en conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Compras Públicas, esto es, una vez que haya sido prestado el servicio, no existiendo ninguna obligación y/o multas pendientes, y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.
La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

SEPTIMO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO

La JUNJI pagará al contratista de acuerdo a la cláusula precedente la suma total de **\$13.583.612.- (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS)**, IVA Incluido.

OCTAVO: LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO

El equipo adquirido, apiladora eléctrica, deberá ser entregada en A. Huérfanos N° 01871, entrada Norte de Temuco, previa coordinación con el encargado de la central de Logística y Abastecimiento, Sr. Christian Baier, teléfono de contacto: +569 6393 7497.

Los cargos por conceptos de flete, armado y/o instalación en destino serán por cuenta del Oferente.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó una garantía consistente en **un depósito a la vista, número 0132762 del Banco Santander**, tomada al nombre de la JUNJI por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posterior a la fecha de término del contrato.

La glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato indica: **“En garantía del fiel cumplimiento de contrato para Adquisición de Equipamiento Eléctrico para dependencias del Centro Logístico de la JUNJI, Región de la Araucanía”**.



Será responsabilidad del contratista mantener vigente la **garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**, hasta sesenta (60) días hábiles (posterior a la fecha de término del contrato). Su restitución será realizada en el plazo antes indicado, después del término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en Vicuña Mackenna 914, comuna Temuco, previo visto bueno de la Unidad de Logística y Distribución.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO SEGUNDO: MULTAS

Se aplicará al contratista por la no entrega oportuna del equipo adquirido, apiladora eléctrica, siempre que no sea por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una multa equivalente al 1,5% del monto total neto del valor del contrato por cada día de atraso en la entrega, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59° de la Ley 19.880.

DECIMO TERCERO: ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PRIVADA

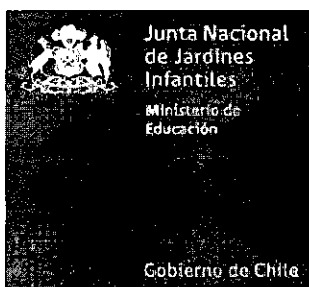
Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas y Anexos
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2016, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS** para actuar en representación de **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**, consta en Escritura Pública de fecha 09 de Septiembre de 2011, otorgada ante la notaria de la ciudad de Viña del Mar, por don Raúl Farren Parédes, Abogado y notario Público.



DECIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta subtítulo 29, Ítems 99, del Programa 02 del presupuesto vigente del servicio para el año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

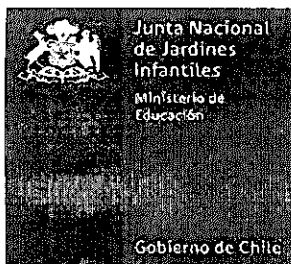


**MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

MICM/JDH/SRC/OCA/CFM/csv

Distribución:

- Contratista
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Archivo Adquisiciones
- Oficina de Partes. Regional



"CONTRATO PARA ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA"

En la ciudad de Temuco, a 15 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**, Rut: **76.172.116-K**, representada legalmente por **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS**, Rut: **14.417.977-3**, ambos con domicilio en 21 De Mayo N°945, oficina 4, Quilpué, en adelante, el contratista se ha convenido celebrar el siguiente contrato sobre **"ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante la Resolución Exenta N° 015/3924 de fecha 10 de noviembre de 2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública para **"ADQUIRIR APILADORA ELECTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**.

La publicación de la licitación pública fue ingresada al sistema de la página web www.mercadopublico.cl, en la cual postularon dos empresas del rubro, declarándose inadmisibles las ofertas presentadas por no cumplir con las bases administrativas, técnicas y sus anexos, por lo que según lo establecido en el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, se procedió a declarar desierta la licitación, a través de Resolución Exenta N° 4135, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Según el artículo 8° de la ley N° 19.886 y N° 10 del Reglamento, procede, en este caso, llamar a una licitación privada.

Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° **852-57-CO16**, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Privada para **"ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, y a través de Resolución Exenta N°015/4136 de fecha 24 de Noviembre de 2016, se adjudicó la Licitación Privada al contratista **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata a **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**, Rut: **76.172.116-K**, adjudicatario de la publicación



“ADQUIRIR APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”, quien se obliga a ejecutar el contrato, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas y Presupuestos (Anexo N°04).

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de 12 meses a contar de la fecha de recepción conforme de la apiladora eléctrica.

CUARTO: ENTREGA

“El contratista” se compromete a entregar la **APILADORA ELÉCTRICA, PARA DEPENDENCIAS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus Bases Técnicas, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA

La entrega de la apiladora eléctrica será dentro de los 20 días siguientes, contados desde la aceptación de la orden de compra emitida por la Junta Nacional de Jardines infantiles.

SEXTO: EL PAGO

El pago se realizará mediante un estado de pago, el que será previamente certificado por la Encargada de la Sección de Logística y Abastecimiento, en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme por parte de la unidad requirente, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y Rut (legible).

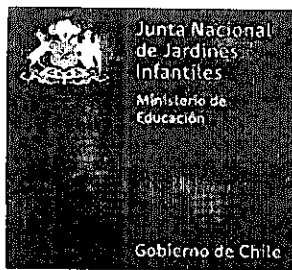
La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Vicuña Mackenna 914, Temuco.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.727, publicada el 31 de enero de 2014, el proveedor podrá estar sujeto a la obligatoriedad de presentar Factura electrónica según tamaño, nivel de facturación anual, ubicación y plazos. El correo electrónico para el envío de la factura es: oficina_partesIX@junjired.cl

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.



Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo en conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Compras Públicas, esto es, una vez que haya sido prestado el servicio, no existiendo ninguna obligación y/o multas pendientes, y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor. La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

SEPTIMO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO

La JUNJI pagará al contratista de acuerdo a la cláusula precedente la suma total de **\$13.583.612.- (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS)**, IVA Incluido.

OCTAVO: LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO

El equipo adquirido, apiladora eléctrica, deberá ser entregada en A. Huérfanos N° 01871, entrada Norte de Temuco, previa coordinación con el encargado de la central de Logística y Abastecimiento, Sr. Christian Baier, teléfono de contacto: +569 6393 7497.

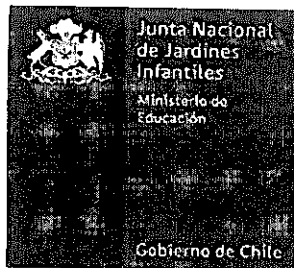
Los cargos por conceptos de flete, armado y/o instalación en destino serán por cuenta del Oferente.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entrego una garantía consistente en **un depósito a la vista, número 0132762 del Banco Santander**, tomada al nombre de la JUNJI por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posterior a la fecha de término del contrato.

La glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato indica: **"En garantía del fiel cumplimiento de contrato para Adquisición de Equipamiento Eléctrico para dependencias del Centro Logístico de la JUNJI, Región de la Araucanía"**.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la **garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**, hasta sesenta (60) días hábiles (posterior a la fecha de término del contrato). Su restitución será realizada en el plazo antes indicado, después del término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en Vicuña Mackenna 914, comuna Temuco, previo visto bueno de la Unidad de Logística y Distribución.



DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

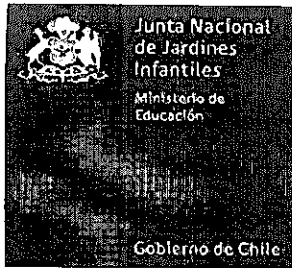
DECIMO SEGUNDO: MULTAS

Se aplicará al contratista por la no entrega oportuna del equipo adquirido, apiladora eléctrica, siempre que no sea por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una multa equivalente al 1,5% del monto total neto del valor del contrato por cada día de atraso en la entrega, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,

4



quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59° de la Ley 19.880.

DECIMO TERCERO: ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PRIVADA

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

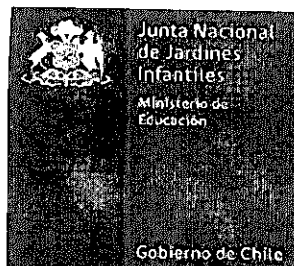
- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas y Anexos
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2016, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS** para actuar en representación de **MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA**, consta en Escritura Pública de fecha 09 de Septiembre de 2011, otorgada ante la notaria de la ciudad de Viña del Mar, por don Raúl Farren Paredes, Abogado y notario Público.

8



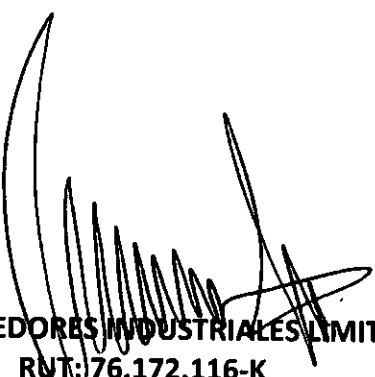
DECIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: FIRMA

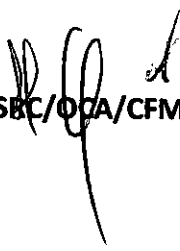
Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman


MG PROVEEDORES INDUSTRIALES LIMITADA
RUT: 76.172.116-K
MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL RUT: 14.417.977-3



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


MICM/JDH/SEC/OCA/CFM/csv